

Acta del Consejo Universitario, 13 de noviembre de 1929.

IISUE, AHUNAM, Fondo Consejo Universitario, Caja 24, Exp. 155.





UNIVERSIDAD NACIONAL

FORMA C-6-3 (A)

Acta de la 18a. sesión ordinaria celebrada por
el Consejo Universitario el miércoles 13 de noviembre de 1929.

El día trece de noviembre de 1929, se celebró la 18a. sesión ordinaria del Consejo Universitario, bajo la Presidencia del señor Rector de la Universidad Nacional, licenciado Ignacio García Téllez y con asistencia de los señores Consejeros ex-officio: Antonio Caso, Fernando Ocaranza, Mariano Moctezuma, Alfonso Priani, José F. León, Pedro de Alba, Francisco Centeno, Enrique Zapata, Estanislao Mejía, Isaac Ochoterena; Julio Jiménez Rueda, Raúl Cordero Amador, Beatriz González Ortega, Roberto A. Esteva Ruiz, Alejandro Gómez Arias, José León Martínez, Francisco Calderón Caso, Francisco Domínguez, Ricardo Caturegli, Marcelino García Junco, Mario Ajuria, Elena González, José Romano Muñoz, Samuel García, Carlos M. Lazo, Federico Mariscal, Roberto García, Alberto Garduño, Soledad Anaya Solórzano, Rafael Santamarina, Genoveva Cortés y Guadalupe Jiménez Posadas, así como el Secretario que suscribe.

Pasada lista de asistencia y declarado que había quorum, el mismo Secretario dió lectura al acta de la 17a. sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 1929, que fué aprobada sin discusión.

Acto seguido dió lectura a una comunicación del señor Contador José F. León, miembro de la Comisión de Ha-



UNIVERSIDAD NACIONAL

- dos -

cienda, contestando la consulta que se le hizo, a propósito de la sugestión de un grupo de alumnos, para que la Universidad patrocinara unos bailes, con el objeto de allegarse recursos para la misma, manifestando que, en su concepto, no era de aceptarse esta sugestión porque su caracter no corresponde a la seriedad de la Institución y proponiendo, en cambio como medio de enriquecer las bibliotecas de la Universidad, la organización de conferencias, solicitando la colaboración de los universitarios más distinguidos; proposición que fué aprobada unánimemente.

El señor Consejero de Alba, en una amplia exposición fundó la necesidad de que el Consejo Universitario se uniera al sentimiento de admiración del pueblo por la reciente hazaña del piloto Pablo Sidar, ya fuera por medio de su recepción en un acto solemne del propio Consejo o bien con el otorgamiento de un diploma que acredite su simpatía por la gran hazaña del aviador. Se adhirieron a esta proposición los señores Consejeros Cordero Amador y Romano Muñoz, proponiendo este último que la forma en que el Consejo, como cuerpo colegiado puede adherirse a esta muestra de simpatía, es dedicándole una sesión especial y haciendo hincapié en la necesidad de que la Universidad se una al pueblo en esta clase de manifestaciones.

El Doctor de Alba estuvo de acuerdo con la proposición del Consejero Romano Muñoz, agregando que debe redac-



UNIVERSIDAD NACIONAL

- tres -

tarse un diploma que tenga, en tesis, el pensamiento de la Universidad, para lo cual podría facultarse a la Secretaría General para que lo redacte en la forma que estime adecuada, haciéndole entrega de él, en la sesión solemne que se propone verificar.

La Presidencia manifestó su acuerdo con la moción del Consejero de Alba y el sentir del Consejo y propuso, en definitiva, que la sesión solemne como homenaje al aviador Pablo L. Sidar, se verifique en el Anfiteatro de la Preparatoria, invitando a los alumnos para que concurren y que durante esa sesión hable uno de los consejeros profesores y uno de los consejeros alumnos.

El Consejero Garduño propuso que el diploma que ha de entregarse a Sidar lo haga la Escuela de Pintura y Escultura.

El Consejero Cordero Amador hizo la aclaración de que al entregarse el diploma al aviador Sidar no es sólo por el acto heroico que ha realizado, sino por su labor de hispano-americanismo, haciendo también alusión a la gran estima que se tiene por los mexicanos en varias Repúblicas de Centro América, en donde se aprecia y honra a los grandes hombres de México.

Se dió cuenta de una comunicación de la Sociedad de Alumnos de la Escuela de Pintura y Escultura, nombrando al alumno Abelardo Avila, consejero suplente en sustitución del alumno Salvador Rabasa que renunció.

-cuatro-



UNIVERSIDAD NACIONAL

Se continuó el estudio del dictamen sobre grados universitarios, dando lectura la Secretaría al artículo segundo, cuya discusión se inició con la proposición del señor doctor Santamarina, para que se equiparen los estudios de la Escuela Normal Superior con los estudios preparatorios, en cuanto al título de Bachiller.

El señor Doctor Caso manifestó su conformidad con lo propuesto por el Doctor Santamarina, añadiendo que los profesores normalistas al entrar a la Facultad de Filosofía y Letras tienen las mismas prerrogativas que los bachilleres universitarios y por tanto sólo debía especificarse que era un bachillerato que da derecho para seguir cursos y obtener el grado de maestro y doctor en ciencia de la Educación; interrogó a la Comisión sobre si la Universidad es la que va a dar el grado de Bachiller y qué camino va a seguirse para esto; ya que la Escuela Nacional de Maestros no hace bachilleres sino sólo profesores normales y si en este sentido podría concederse que se extendiera la designación de Bachiller a dichos profesores.

El Consejero Jiménez Rueda dijo que esto podría solucionarse agregando un artículo transitorio que dijera: "el grado de profesor normalista para los estudios que se hagan en la Facultad de Filosofía y Letras, quedará equiparado al grado de Bachiller".

El señor Romano Muñoz expuso un escrúpulo que tenía a propósito de la equivalencia de los estudios normales con



UNIVERSIDAD NACIONAL

relación a los preparatorios, informando que en la discusión que hubo sobre este asunto hace años, en el mismo Consejo, se llegó a la conclusión de declarar equivalentes los estudios de la Preparatoria por el total de estudios hechos en la Normal de México, no así por lo que respecta a las Normales de los Estados, declarándose que dichos estudios no se aceptarían sin previo examen de las condiciones especiales de cada Escuela por lo que se refiere a programas, profesorado, etc. y que hasta la fecha no ha sido satisfecho este requisito por ninguna Escuela de los Estados.

El Consejero Dr. de Alba hizo observar que debía reservarse la equivalencia del Bachillerato de Filosofía y Letras y Normal Superior sólo para los graduados en la Normal de México y para los estudios de los Estados conceptuados como buenos en la Secretaría de Educación; sin desconocer que vienen muchos alumnos capaces y empeñosos de algunas entidades federativas a la Facultad de Filosofía, estima conveniente que se les exija el requisito de que la Secretaría de Educación Pública declare si los estudios y títulos respectivos son buenos. Propuso en la siguiente forma el artículo transitorio respectivo, que se pasará a la Comisión para que lo tome en cuenta: " para los que hayan terminado su carrera en la Normal de Maestros o para los que la Secretaría de Educación Pública haya declarado en ese mismo plano".

La Secretaría pidió a la Comisión se sirviera tomar en cuenta la anterior proposición del doctor de Alba y en votación económica se aprobó el artículo segundo. Dió en segui-



UNIVERSIDAD NACIONAL

-seis-

da lectura al artículo tercero, poniéndolo a discusión.

El Consejero doctor de Alba hizo notar que la Comisión, con toda conciencia, hizo la concesión a los arquitectos para obtener el título de arquitecto y el de Maestro en Bellas Artes, porque es la única carrera en que se hacen estudios para el grado académico y el profesional.

El Consejero Mejía pidió a la Comisión le informara si no se ha excluido el grado de Maestro, dentro de los de la Facultad de Música; ya que el plan respectivo establece conocimientos superiores y que es uno de los medios que se pueden aprovechar para elevar las enseñanzas de la Facultad, de conformidad con lo que la sociedad reclama; contestando el señor Jiménez Rueda que la Comisión ha previsto este asunto que consta en el artículo cuarto.

La Secretaría puso a votación el artículo tercero, que fué aprobado sin modificación; dió lectura después al artículo cuarto, que se puso a discusión.

El Consejero Centeno interrogó a la Comisión respecto a si el Bachillerato en Pintura, Escultura o Música, implica como requisito fundamental, los estudios previos de la Escuela Secundaria, a lo que contestó el Doctor de Alba diciendo que los estudios secundarios se les va a considerar como un escalafón necesario para los estudios universitarios y que se tiene la idea, en la Preparatoria, de establecer unos Bachilleratos restringidos para las personas que vayan a la Facultad de Música, a la Escuela de Pintura y Escultura y a la de Medicina Veterinaria; que todo esto está en formación, pero que entre tanto queda reconocido que los alumnos que ingresen a esas



UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuelas necesitan un bachillerato especial.

La Secretaría puso a votación el artículo cuarto, que fué aprobado sin modificación y dió lectura al artículo quinto.

Con relación a este artículo el Consejero Caso dijo que al aprobarse el grado de Maestro y doctorado en Ciencias que se hagan en la Facultad de Filosofía y Letras, deben darse a ésta los elementos necesarios para constituir la Facultad de Ciencias, pues de otro modo resultaría que ya hay maestros y doctores en ciencias, pero que no hay Facultad de Ciencias. Que actualmente hay varias clases establecidas en la Facultad de Filosofía, como son la de Geografía a cargo del Ingeniero Pedro C. Sánchez y la de Biología a cargo del profesor Ochoterena y que ha propuesto a la Rectoría una ampliación en el nuevo presupuesto para cuatro o cinco cátedras más de ciencias fundamentales, con lo que quedará ya integrada la Facultad de Ciencias.

Aprobado el artículo quinto y previa aclaración pedida por el Secretario a la Comisión sobre el grado de Maestro en Bellas Artes, se aprobó también el artículo sexto, dándose lectura al artículo séptimo, que se puso a discusión.

El Consejero Dr. Ocaranza pidió a la Comisión informara en qué situación van a quedar las personas que han hecho estudios especiales de investigación en medicina y que puedan aspirar al grado de Doctor en esa rama de la ciencia.

El Doctor de Alba, contestando la anterior pregunta, manifestó que va a tratarse de que se den facilidades a esos profesionistas para que adquieran el maestrazgo y después

-ocho-



UNIVERSIDAD NACIONAL

llegar al doctorado; que estima que éste debiera ser exclusivo de la Facultad de Filosofía y Letras y que un médico que haya hecho estudios serios en materia de investigación puede adquirir el título de doctor, después de hacer estudios de materias de orden universalista; sobre todo de carácter filosófico y que la misma Facultad reconozca las materias de especialización hechas dentro de la Facultad respectiva, como las ciencias biológicas. Dijo, por último, que él conceptúa más honroso para un profesionista ser doctor universitario y no un doctor en medicina o en derecho, que son títulos más limitados.

El Consejero Caso pidió que se agregaran las dos denominaciones de Doctor en Medicina y Doctor en Derecho, alegando una costumbre de tradición universitaria muy generalizada; que habiendo hecho estudios en las Facultades de Medicina o Derecho y con otro elemento más, como es haber demostrado competencia en la investigación, podrían establecerse especializaciones científicas o prácticas dentro de la Facultad de Filosofía, en connivencia con las de Derecho y Medicina para graduarse de Doctor; pues a la Facultad de Filosofía no entra nadie que no tenga un Grado de Bachiller para hacerse Maestro y de Maestro para hacerse Doctor. Que a este respecto podría establecerse que: "los que hubieren recibido título de médico cirujano o licencia de abogado, previo cursar las especializaciones que indique el plan que se realizará de acuerdo con el Director de Medicina o en Derecho, adquirirán los títulos, respectivamente, de Doctor en Medicina o en Derecho."

El Consejero Jiménez Rueda explicó que la vez anterior,

-nueve-



UNIVERSIDAD NACIONAL

al tratarse el punto relacionado a la Normal Superior, se había dicho que no había excluido el grado, puesto que no había inconveniente en poner "Doctor en Ciencias" y la rama correspondiente, ya sea Medicina o Derecho; ya que el artículo que se acababa de aprobar determina que el grado de Maestro adquirido se concederá de acuerdo con los planes de la Facultad de Filosofía y Letras, de acuerdo también con las otras Facultades. Hizo notar que la situación de los actuales doctores en Medicina, según la pregunta del señor Doctor Ocaranza, la resuelve el artículo transitorio respectivo que previene la presentación de una tesis, como se verá en su oportunidad al discutirse el punto. Diciendo, por último, que estima que con esta reglamentación quedará solucionado el problema del doctorado en México, del que se ha querido hacer una cosa tan extraordinaria, haciendo alusión con este motivo a la declaración hecha en el plan y programas de la Facultad de Jurisprudencia en que oficialmente se expone la imposibilidad de la Universidad para sostener cátedras para preparar a los que deseen optar por el grado de Doctor y que era necesario desmentir esa declaración que juzgaba deprimente para la misma Universidad.

El Doctor Caso expuso que, en su sentir, el grado de doctor honoris causa de la Universidad de México es uno de los más distinguidos, ya que México no concede condecoraciones sino en el ramo militar y no puede honrar al extranjero amigo sino por medio de la Universidad graduándolo honoris causa; habiéndose dado esta distinción en ocasiones muy merecidamente a altas personalidades que se han distinguido por sus emi-

-diez-



UNIVERSIDAD NACIONAL

nentes servicios en el mundo y otras veces a diplomáticos amigos de México; por lo que, en su sentir, se debe conferir ese honor sólo al hombre que haya prestado eminentes servicios a la patria o a la humanidad, como a los Cajal y a los Mancera; proponiendo que sean incorporados a la Facultad respectiva aquellos profesores, diplomáticos, etc., que hayan prestado servicios a la cultura de México y que sean amigos de nuestra Nación; pero que no merezcan el grado de exaltación suprema que implica el grado de Doctor Honoris Causa.

El Consejero Doctor de Alba, estando de conformidad con lo expuesto por el Consejero Doctor Caso, dijo que la Comisión sostenía que el artículo siguiera en la forma propuesta; en la inteligencia de que cada una de las candidaturas para Doctor Honoris Causa habría de someterse al Consejo, no como una facultad de trámite, sino como un acuerdo de responsabilidad del propio Consejo; que por lo que respecta al doctorado honoris causa debía reconsiderarse el punto por la Comisión, haciendo la corrección indicada o especificando que ese honor se reserve para aquellas personas que hayan prestado servicios eminentes a la Humanidad. Agregó que está de acuerdo con la idea del maestro Caso, respecto a conceder a ciertas personalidades que a nuestro juicio no merezcan el doctorado honoris causa la incorporación a determinada Facultad que sea de su propia carrera, para lo cual se establecería también el maestrazgo honoris causa. Pidió, por último, que se aclare si queda satisfecha la objeción con que se expida el nombramiento de profesores extraordinarios como se ha venido haciendo con los profesionistas extranjeros que han sustentado bre

- once -



UNIVERSIDAD NACIONAL

ves cursos en la Universidad o si se considera necesario conceder la incorporación a determinadas Facultades.

El Consejero Caso dijo que, en su sentir, una cosa es el profesor extraordinario al que se le da un título y otra es concederle la incorporación, que con el mismo grado académico se otorga al sujeto de que se trate en la Facultad respectiva; haciendo cuatro distingos en la concesión de los diferentes grados: primero, doctor honoris causa a las personas que hayan prestado servicios eminentes a la patria o a la humanidad; el grado de Doctor, que se obtendrá siguiendo los cursos regulares que se establezcan; el de profesor extraordinario que se conferirá a los profesores de otras Universidades y el último, que es el que proponía, en el caso de que se trate de un diplomático estimable que haya trabajado por el acercamiento de México con su país, y al que se declararía, como un honor, profesor incorporado, en la ciencia que profesara, a la Facultad respectiva.

Interrogada la Comisión si admitía las objeciones del maestro Caso el Consejero Jiménez Rueda dijo que no tenía inconveniente, ya que las personas a quienes se concediera la incorporación tienen ya una categoría en su país, que la Universidad no haría más que reconocer; añadiendo que la Comisión presentará un artículo en este sentido, con lo cual quedaría solucionado este asunto.

La Secretaría puso a votación el artículo séptimo, que fué aprobado y dió lectura al artículo octavo, que también

- doce -



UNIVERSIDAD NACIONAL

fué aprobado sin modificación, lo mismo que el artículo noveno; pasándose en seguida a la discusión del artículo décimo.

El Doctor Santamarina preguntó a la Comisión qué entendía por estudios de aplicación pedagógica, contestándole el doctor de Alba que el artículo décimo es aplicable a la Escuela Normal Superior y establecerá qué clase de carreras de carácter pedagógico se pueden hacer en ella, de acuerdo con el plan de estudios.

El Maestro Caso se refirió a la discusión de la última sesión sobre los títulos que concede la Escuela Normal Superior, diciendo que no encajaban, en su sentir, en la clasificación universitaria; por lo que había que aplicarles los grados que concede la Universidad de Bachiller, Maestro y Doctor; que en el artículo a discusión la Comisión se refiere a los estudios de aplicación pedagógica, dando a quienes se dediquen a ellos el título necesario para el ejercicio del profesorado, en la rama respectiva, que equivale a la licencia del médico o del ingeniero; pero que el grado universitario lo obtendrán mediante los estudios que correspondan claramente a la profesión de Maestro en Filosofía o en Artes, etc.

El Secretario puso a votación el artículo décimo que fué aprobado por la Asamblea; dió lectura al artículo undécimo, poniéndolo a discusión.

El Consejero Caso dijo que, en su sentir, el artículo quedaría bien haciendo la salvedad de que el grado de doctor honoris causa no será revalidado por el de igual categoría



UNIVERSIDAD NACIONAL

sin previa deliberación del Consejo Universitario.

Interrogada la Comisión si admitía la observación anterior, el doctor de Alba dijo que el Maestro Caso tiene razón, puesto que una Institución extranjera puede conferir el grado de Doctor Honoris Causa a una persona, por razones que no sean las de la Universidad Nacional de México y que en ese caso el grado no debe ser revalidado por esta Universidad; añadiendo que se propone encabezar la lista que más tarde someterá a la consideración del Consejo con el nombre del Maestro Antonio Caso, para que se le revalide el grado similar que le han concedido otras Universidades. El Consejero Jiménez Rueda propuso, en nombre de la comisión, que se agregara al artículo a discusión una frase que diga: previa de liberación del Claustro Universitario.

El Secretario pidió a la comisión que se puntualice en este artículo que se trata de revalidar grados universitarios honoríficos, porque de otra manera estaría en desacuerdo con la revalidación de estudios y títulos, que es algo completamente distinto.

El Consejero Jiménez Rueda manifestó su conformidad con las dos objeciones y el Secretario dió lectura al artículo modificado en los siguientes términos: " los grados universitarios honoríficos concedidos en el extranjero a profesionistas mexicanos por méritos obtenidos en el cultivo de las ciencias o de las artes que profesen, serán revalidados por los de igual categoría en la Universidad. Para el grado de Doctor Honoris Causa será necesaria la deliberación del Claustro Universitario". Fué sometido en esta forma a la consi -

-catorce-

deración de la Asamblea, que lo aprobó en votación económica.

Se pasó a la discusión del artículo décimo segundo que sin modificación fué aprobado, dando lectura después al decimotercero, que también fué aprobado después de una aclaración hecha por el Doctor de Alba sobre la facultad concedida a la Universidad para dar un diploma en que se haga constar los cursos breves de diferente duración que se sigan en la Facultad de Filosofía y Letras.

El mismo consejero doctor de Alba, en nombre de la Comisión, suplicó a la Presidencia consultara a la Asamblea si le permitía retirar los artículos transitorios para presentarlos con algunas modificaciones en la sesión próxima, dada la importancia que tienen dichos artículos, para poner a tono la situación actual con la nueva creada por esta misma reglamentación; moción que fué aceptada por el Consejo.

El Consejero Romano Muñoz pidió a la Presidencia, en nombre de la señorita Directora de la Escuela Normal Superior, que se resuelva que las sesiones del Consejo se efectúen de las 7 a las 9 de la noche, porque de lo contrario la mayor parte de los consejeros, señoras y señoritas, se retiran antes de que terminen las sesiones y se discuten asuntos de verdadera importancia sin quórum.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifestó que no podía atender esta sugestión porque son muchos los asuntos que tienen que tratarse en el Consejo en el resto del año y que, por lo mismo, no puede fijarse límite a la



UNIVERSIDAD NACIONAL

-quince-

duración de las sesiones; pero que se suplicará a los señores Consejeros que asistan con toda puntualidad a las 19 horas para dar principio a las sesiones. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó esta reunión a las veintiun horas veinte minutos.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO,

Abogado José López Lira.



UNIVERSIDAD NACIONAL

